



PREGUNTAS RENDICIÓN DE CUENTAS

1. ¿Qué medidas se adelantan para combatir la corrupción en la rama?

Rta: De conformidad con el Acuerdo No. PCSJA22-11967 del 29 de junio de 2022, se expide y se adopta el plan anticorrupción y de atención al ciudadano de la Rama Judicial 2022, en consideración con el artículo 73 de la Ley 1474 del 2011, establece la obligatoriedad de que toda entidad elabore la estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano, contemplando la matriz de riesgos de corrupción en cada uno de sus procesos ya sean estratégicos, misionales o de apoyo, en el se plasmas las medidas concretas para mitigar los riesgos y las estrategias anti tramites. Igualmente, mediante Acuerdo No. PCSJA17-10672 de 2017, definió las políticas de transparencia y justicia abierta, conformando así la Comisión de “Justicia Abierta”

Las actividades que integran el Plan anticorrupción y de atención al ciudadano, son concretamente las siguientes:

“(…)

- 1. Gestión del riesgo de corrupción - Mapa de riesgos de corrupción: herramienta para identificar, analizar y controlar los posibles hechos generadores de corrupción, tanto internos como externos.*
- 2. Racionalización de trámites: permite a las entidades analizar los trámites y procedimientos administrativos existente con el objetivo simplificar, estandarizar, eliminar, optimizar y automatizar los trámites existentes.*
- 3. Rendición de cuentas: busca mejorar la relación entre los grupos de interés y la Rama Judicial, a través del diseño e implementación de la estrategia de rendición de cuentas.*
- 4. Mecanismos para mejorar la atención al ciudadano: busca facilitar el acceso de la ciudadanía a los trámites y servicios de la Rama Judicial, bajo los principios de la información completa, clara, consistente y de calidad.*
- 5. Mecanismos para la Transparencia y Acceso a la Información: Recoge los lineamientos para la garantía del derecho fundamental de acceso a la información pública, según el cual toda persona puede acceder a la información pública en posesión o bajo el control de los sujetos obligados de la ley, excepto la información y los documentos considerados como legalmente reservados.”*

2. Informe en relación con el seguimiento al SPA.

Rta: En virtud de la ley 906 de 2004, el Sistema Penal Acusatorio en Bucaramanga, inició el primero (1) de enero de 2006, de conformidad con lo establecido en los acuerdos 3207, 3259 y 3260 de 2005, expedidos por la entonces denominada Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Actualmente se cuenta con doce (12) Juzgados Penales de Circuito con Función de Conocimiento, tres (3) Juzgados Penales de Circuito Especializados, diez



(10) Juzgados Penales Municipales con Función de Conocimiento y 17 Juzgados Penales Municipales con Función Control de Garantías.

Por otra parte, mediante acuerdo PSAA05-3207 de 2005 se crea el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Bucaramanga, y se organizan sus funciones, con ocasión de la implantación del Sistema Penal Acusatorio. La estructura funcional creada para la El Centro de Servicios Judiciales de Bucaramanga está en cabeza de un (1) juez coordinador y un (1) coordinador Administrativo. Así mismo, está conformado por seis (6) grupos, así:

- Grupo de Administración de Salas de Audiencia
- Grupo de Archivo Tecnológico
- Grupo de Atención al usuario
- Grupo de Comunicaciones
- Grupo de Depósitos Judiciales
- Grupo de Ejecución de Penas

3. ¿En las competencias de aprendizaje del ser, saber y hacer la población objetivo ha logrado interiorizar la interacción social positiva para mantener equilibrio entre el ambiente laboral y su experiencia como funcionario?

Rta: El H. Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo 4437 de 2008 en su artículo 4, plantea como mecanismos de prevención para la Rama Judicial la Capacitación y la Sensibilización. Así, en torno al primer aspecto se definió que la Escuela Judicial contemplara capacitación, encaminada a la divulgación de la ley 1010, con énfasis en la definición práctica de las conductas que puedan constituir acoso laboral, así como en la clarificación de procedimientos y sanciones previstos en la ley.

Con referencia a la sensibilización, con la colaboración de la Aseguradora de Riesgos Laborales (ARL), se desarrollan distintos tipos de programas dirigidos al personal a la toma de conciencia sobre el acoso laboral, las causas y las consecuencias del mismo.

En su artículo 1º la Ley 1010, menciona como bienes jurídicos protegidos los siguientes:

- a. El trabajo en condiciones dignas y justas.
- b. La libertad, la intimidad, la honra y la salud mental de los trabajadores y empleados.
- c. La armonía entre quienes comparten un mismo ambiente laboral.
- d. El buen ambiente en la empresa

4. La ciudadanía indica en ocasiones que el policía no cumple su deber, toda vez que hay personas que reinciden en la comisión de delitos como porte de estupefacientes o hurto, en cuanto se ponen a disposición de la fiscalía esta agencia otorga la libertad; ¿Qué medidas estratégicas ha tomado la administración de justicia frente a estos casos de reincidencia?



Rta: La Administración de Justicia, en materia penal, debe ceñirse a lo señalado en el Código Penal, por tanto, la reincidencia está desarrollada como una causal argumentativa para solicitar el Juez una medida de aseguramiento buscando una condena más elevada respecto de quienes carecen de antecedentes penales.

5. En cuanto a la administración de justicia que se está adelantando de manera virtual y presencial, que se tiene previsto para definir la complejidad de algunas diligencias donde se torna imperioso que sea necesariamente presencial, dada la dinámica que se requiere para tal fin.

Rta: La constitución política establece la independencia de la rama judicial y ello trae como consecuencia la capacidad de definir sus asuntos administrativos con dicho propósito, el Consejo Superior de la Judicatura emitió el Acuerdo 12024, considerando la ley 2213 de 2022 adoptó como permanente el decreto legislativo 806 de 2020 reforzando y acentuando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales como una forma de facilitar el acceso a la administración de justicia de agilizar los procesos judiciales y de flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de Justicia sin perjuicio de la garantía de atención presencial en los despachos judiciales.

Por su parte la ley 1221 de 2008 y su decreto reglamentario 1227 de 2022 establece que el teletrabajo se fomentará tanto en organizaciones públicas como privadas y establecieron reglas para posibilitar el uso del teletrabajo y eliminar barreras que puedan impedir que las organizaciones lo empleen la ley de teletrabajo y su reglamentación establecen la voluntad como un principio rector donde prima la libertad para el servidor y el nominador reglamentando el teletrabajo en la rama judicial como una alternativa laboral que permite a un servidor judicial desempeñar sus funciones mediante la autorización de tecnologías de la información y las telecomunicaciones desde un lugar distinto a su lugar de trabajo habitual.

6. ¿Cómo se logra equilibrar, la falta de manejo de correo electrónico y otras tecnologías en personas del campo, tomando en cuenta que en los juzgados no se recibe en muchos casos presencialmente la correspondencia?

Rta: De conformidad con el Acuerdo 11972 del 30 de junio 2022, el H. Consejo Superior de la Judicatura, adoptó medidas para la prestación del servicio de justicia en los despachos judiciales y dependencias administrativas del territorio nacional, por lo tanto se estableció que la prestación del servicio de administración de Justicia se hará preferentemente a través de medios digitales y virtuales y en general mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones de conformidad con la ley 2213 de 2022 y demás normas vigentes. Igualmente se continúa garantizando la atención presencial a los usuarios de los servicios judiciales y administrativos en la Rama Judicial.

7. ¿Qué hacer con tanto lavado de activos y corrupción que se presenta hoy en día?

Rta: El código penal colombiano, en su artículo 323, establece el delito de lavado de activos, así:

“(…)

El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico



de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, incurrirá por esa sola conducta, en prisión de diez (10) a treinta (30) años y multa de seiscientos cincuenta (650) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales vigentes. La misma pena se aplicará cuando las conductas descritas en el inciso anterior se realicen sobre bienes cuya extinción de dominio haya sido declarada.”

Igualmente se informa que la acción penal se encuentra en cabecal del Estado y es ejercida por la Fiscalía General de la Nación durante la etapa de la investigación, por su parte los Jueces de la república, son competentes durante la etapa del juzgamiento.

8. ¿Cuándo van a recibir castigo los corruptos de este gobierno?

Rta: La acción penal se encuentra en cabecal del Estado y es ejercida por la Fiscalía General de la Nación durante la etapa de la investigación, por su parte los Jueces de la república, son competentes durante la etapa del juzgamiento, igualmente la Corte Suprema de Justicia adelanta la investigación y el juzgamiento en los casos contemplados en la Constitución Política.

9. Qué medidas se han tomado para lograr una mayor eficiencia en los procesos del sistema de justicia (más allá de las implementaciones de nueva tecnología)

Rta: En atención al procesos misional de reordenamiento judicial, con la finalidad de mejorar el acceso al servicio de justicia, a partir del análisis geográfico, social, económico, estadístico y administrativo de los despachos judiciales del país, bajo parámetros de racionalidad y conforme con las necesidades de la ciudadanía para fortalecer el aparato de justicia, en el que se tiene en cuenta creación de cargos, por tanto para la planta de personal de la Seccional ha presentado un incremento del 3.10% comparado con la vigencia 2020.

Durante los años 2020, 2021 y 2022, el H. Consejo Superior de la Judicatura fortaleció las plantas de personal de la Seccional Santander, con la creación total de 168 permanentes y 83 cargos transitorios, divididos en las tres (3) jurisdicciones.

AÑO	DESPACHOS DE MAGISTRADO	JUZGADOS	CARGOS PERMANENTES	CARGOS TRANSITORIOS
2020	1	5	53	0
2021	0	0	0	32
2022	4	12	115	51
TOTAL	5	17	168	83

10.Cuál es el termino establecido para dar respuesta a las inquietudes.

De conformidad con la Ley 1755 de 2015, en su artículo 14, establece:



“(…)

*Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, **toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción.** Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:*

*1. Las **peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción.** Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.*

*2. **Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.***

PARÁGRAFO. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto.” Negritas y subrayado fuera de texto.

11. Que sedes nuevas se van a construir en Santander para despachos judiciales

Rta: La construcción de nuevas sedes, se encuentra a cargo de la Unidad de infraestructura física de la Dirección de Administración Judicial. No obstante, esta Dirección Seccional ha realizado el apoyo requerido para la construcción de los diseños de las sedes de Málaga y la Aguada, los cuales se espera que la mencionada Unidad inicie construcción en la vigencia 2023.

12. ¿Cuál es el avance en ampliación de ancho de banda?

De acuerdo a lo informado por el Grupo de mantenimiento y soporte tecnológico de la DESAJ, se relaciona para su conocimiento, la ampliación de banda ancha que ha presentado la Seccional Santander desde el 2021 a la fecha, De igual modo, la proyección hasta la vigencia 2024, así:

	Inicial 20_21	dic21_ene22	feb_22	mayo_22	julio_22_23	febrero 23-24
Total MB						
Santander Total MB	722	1061	1319	2208	3447	4595

Sobre lo anterior, se aclara que el contrato de ampliación de banda ancha está a cargo de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial a través de la Unidad informática.



13. NO HAY MODERNIZACION DE LOS DESPACHO JUDICIALES

Rta: Comprometidos con el bienestar de los servidores judiciales de Santander y los usuarios de la Administración de Justicia, se adelantaron gestiones tendientes al traslado de algunos despachos judiciales que por sus condiciones de infraestructura física, requerían un mejoramiento de las condiciones laborales, tales como el Juzgado Promiscuo municipal de Jesús María, los Juzgados que conforman el sistema penal en el municipio de Floridablanca, Juzgado Promiscuo Municipal del Cerrito y el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija en Santander. Estos despachos judiciales (excepción de Floridablanca) funcionaban en inmuebles recibidos en comodato de hecho, cuyas oficinas fueron solicitadas por los respectivos alcaldes municipales.

- Articulación con los entes territoriales, logrando la donación de predios en los municipios de Bucaramanga, Santa Bárbara, y Sabana de Torres permitiendo el desarrollo de infraestructura de sedes judiciales propias de acuerdo al pilar estratégico de modernización de la infraestructura judicial y seguridad. Igualmente, actualmente se encuentran en trámite de donación, predios para la construcción de sedes judiciales en los municipios de Cáchira (Norte de Santander), Concepción y Onzaga.

Se suscribió contrato que permitió la intervención principalmente al sector 1 de la cubierta de la edificación del Palacio de Justicia de Bucaramanga, con el fin de eliminar humedades y filtraciones de aguas lluvias presentadas en esa zona de la cubierta que benefició a los despachos de magistrados del Tribunal Superior de Bucaramanga y la Comisión Seccional de disciplina Judicial entre otros, que venían siendo objeto de mantenimiento en anteriores vigencias, pero debido a las inclemencias de la temporada de lluvias, fatiga y tipo de material de la cubierta, así como la presencia de vectores tales como termitas, entre otros, ameritó la reestructuración de la Cubierta y sistema de recolección de aguas lluvias y actividades complementarias y afines, para superar de forma definitiva las situaciones mencionadas. • Se suscribió contrato mediante el cual se adelantó la construcción de tres (3) despachos para la reubicación de Magistrados del Tribunal Administrativo de Santander.

14. Se hizo algún avance en el 2022 para construir un nuevo Palacio de Justicia

Rta: se realizó articulación con los entes territoriales, logrando la donación de predios en los municipios de Bucaramanga, Santa Bárbara, y Sabana de Torres permitiendo el desarrollo de infraestructura de sedes judiciales propias de acuerdo al pilar estratégico de modernización de la infraestructura judicial y seguridad. Igualmente, actualmente se encuentran en trámite de donación, predios para la construcción de sedes judiciales en los municipios de Cáchira (Norte de Santander), Concepción y Onzaga.

Asimismo, se coordinó conjuntamente con la Unidad de infraestructura física para elaborar los diseños de las sedes de Málaga y la Aguada.

15. ¿Políticas y Estrategias para mejorar planta física y conectividad?

Rta: Mediante el Plan Sectorial de desarrollo 2023-2026, se establecieron las estrategias y objetivos orientados al mejoramiento de la conectividad y mejoramiento de sedes del país, el cual podrá consultar en el siguiente link:



<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/1513685/5113559/Plan+Sectorial+de+Desarrollo+Rama+Judicial+2023-2026.pdf/4f58367d-864c-490e-b4b2-69542ff0295e>

16. Avances en la implementación de metodologías asertivas para prevención, mitigación y protección de enfermedades tipo mental.

Rta: En el programa de prevención en riesgo psicosocial los logros también fueron destacados, superando las propuestas iniciales, en favor de mejorar la salud mental y la buena gestión de las tensiones organizacionales a través de talleres de resiliencia y estrés laboral.

El clima laboral fue otra área central de este programa en el 2022, sensibilizando en liderazgos efectivos y transformacionales, comunicación asertiva, resolución de conflictos y habilidades blandas a despachos de todas las jurisdicciones. A ello se suman campañas en autocuidado de la salud mental, salario emocional, higiene del sueño y prevención de consumo de sustancias psicoactivas.

17. Cuáles son los mecanismos o procedimientos realizados, para dar cobertura a toda la seccional respecto al presunto acoso laboral denunciado recientemente.

Rta: De conformidad con la Ley 1010 de 2006, el H. Consejo Superior de la Judicatura como máximo órgano administrativo de la Rama Judicial, adoptó medidas tendientes a prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo, buscando la protección de bienes jurídicos tales como el trabajo en condiciones dignas y justas, la libertad, la intimidad, la honra y la salud mental de los trabajadores, la armonía entre quienes comparten un mismo ambiente laboral y el buen ambiente de la empresa.

En el Artículo 9 de la Ley 1010 de 2006 y los lineamientos trazados por la H. Corte Constitucional, a través de la Sentencia C-282 de 2007, la Rama Judicial adoptó mecanismos de prevención de las conductas de acoso laboral y fijar un procedimiento interno confidencial que permita solucionar los casos de acoso que se presenten en la comunidad judicial, fijados en el Acuerdo No. PSAA13-9820 de 2013, *“Por el cual se crean los Comités de Convivencia Laboral en la Rama Judicial y se deroga el Acuerdo No. 4437 de 2008.”*

18. Presidente Tribunal Superior de Bucaramanga- MARÍA CLARA OCAMPO Invitado

Preocupa mucho que la reciente creación de cargos en los municipios de Piedecuesta y Girón resulta insuficiente. Las tutelas por mora judicial son repetitivas. ¿Qué medidas se van adoptar al respecto, que plan de choque se tiene diseñado?

En cuanto a los Juzgados Civiles Municipales de Piedecuesta y Girón, el H. Consejo Superior de la Judicatura con Acuerdo PCSJA22-12028 traslada definitivamente los Juzgados 26 y 27 Civiles Municipales de Bucaramanga, al Municipio de Piedecuesta, y los Juzgados 28 y 29 Civiles Municipales de Bucaramanga al Municipio de Girón.

En tal sentido debemos informar que luego de la redistribución de procesos realizada una vez puesto efectuado el traslado de los Juzgados 26 y 27 Civiles Municipales de Bucaramanga a Piedecuesta, se estableció que dichos juzgados quedaran con un promedio de procesos aproximado de 691 procesos, que pese a estar por encima del promedio de los Juzgados de



Civiles de Bucaramanga, definitivamente se verá reflejada dicha medida, en la mejoría en el tiempo de respuesta de los procesos que conocen estos despachos.

Ahora respecto de los Juzgados Civiles Municipales de Girón, no se ha podido materializar la medida de traslado de los Juzgados 28 y 29 Civiles Municipales de Bucaramanga, toda vez que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, no ha expedido el correspondiente certificado de disponibilidad de infraestructura y logística para la entrada en funcionamiento de estos despachos, por situaciones de logística, (baja oferta inmobiliaria que se adecue con lo necesitado) no obstante, estamos seguros que una vez se materialice esta medida y se realice la respectiva redistribución de procesos, los tiempos de respuesta de estos despachos, mejorara ostensiblemente, con la consecuente disminución de vigilancias administrativas y acciones de tutela que presentan actualmente los usuarios de la justicia.

Así mismo debemos informar, que este Consejo Seccional en cumplimiento del proceso misional de Reordenamiento Judicial, continúa buscando alternativas que permitan aliviar las cargas de los despachos de nuestra jurisdicción, lo cual redundara en la pronta solución a la demanda de justicia de nuestros usuarios.